

RESOLUCIÓN No. 177 DE 2024
(26 de diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DEL AUXILIO DE CESANTÍAS Y LOS INTERESES A LAS CESANTÍAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Decreto 1045 de 1978, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 397 de 1997, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, de tipo descentralizado, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto de la Planeación, Dirección y Ejecución de la Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de la entidad está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, profiriendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la Institución.

Que en las precitadas funciones específicamente se encuentra a cargo de la Dirección General, entre otras: *"Ordenar los gastos del Instituto"*.

Que los servidores Públicos del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, tienen derecho al reconocimiento de cesantías prestacionales y sociales, consistente en el auxilio monetario equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio continuo o proporcionalmente por fracciones de año y para la liquidación de las mismas no podrán incluirse factores salariales diferentes a los expresamente señalados en el artículo 45 del decreto 1045 de 1978.

Que los numerales 1,2 y 3 del artículo 99 de la ley 50 DE 1990 *"Por la cual se introducen las reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones"* señalan que:

- (...)
1. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por fracción correspondiente sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.
 2. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales de 12% anual o proporcional por fracción en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantías con respecto a la suma causada en el año en la fracción que se liquida definitivamente.
 - 3-El valor liquidado por concepto de cesantías se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantías que el mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada retardo. (...)"

Que, en consecuencia, la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo, en apoyo y asesoría Externa Contable, procedió a liquidar las cesantías e intereses correspondientes.

Que el artículo 1 del Decreto 1852 de 1998, establece el régimen de liquidación y pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel salarial territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1998 que se afilien o fondos privados de cesantías, el cual corresponde al previsto en los artículos 99, 102, 104 y demás normas correspondientes con la Ley 50 de 1990.

Que los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, tienen derecho al reconocimiento y pago del Auxilio de Cesantías y sus intereses causados durante el año 2024, por lo que la suscrita Directora General, en desarrollo de la facultad constitucional y legal, y con base en las normas antes citadas.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL PAGO por concepto de Cesantías e Intereses a las cesantías causadas del Primero (01) de enero de 2024 al Treinta y uno (31) de diciembre de 2024, de acuerdo a la siguiente relación y liquidación realizada por la Asesoría Contable Externa:

LIQUIDACION QUE MANIFIESTA EL SERVICIO PRESTADO POR FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL. PARA PAGO DE CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS 2024										
2024										
NOMBRE	No. Cedula	CARGO	DIAS	Sueldo Devengado	Factores salariales			Sueldo Basico	Cesantias	Intereses de Cesantias
			LAB.		Aux Alimentacion	Subs Transporte	Bonificación Serv prestados			
Carmen Yaneth Alvarez Martinez	37890534	DIRECTORA	350	6.223.121,00	-	-	-	6.223.121,00	6.669.128,55	800.295,43
Maritza Uribe Ramirez	37898804	JEFE DE CONTROL INTERNO	166	3.700.244,00	-	-	1.850.122,00	3.700.244,00	1.986.514,78	238.381,77
Maritza Uribe Ramirez	37898804	JEFE DE CONTROL INTERNO	134	3.700.244,00	-	-	1.850.122,00	3.700.244,00	1.592.133,41	191.056,01
Juan Carlos Santana De Angel	1100964734	TECNICO ADMIN.	256	3.111.561,00	-	-	-	3.111.561,00	2.364.403,19	283.728,38
Maria Lucia Perez Muñoz	37894249	AUXILIAR ADMIN.	360	2.052.006,00	91.458,00	162.000,00	1.026.003,00	2.305.464,00	2.808.805,10	337.056,61
TOTAL				18.787.176,00	91.458,00	162.000,00	4.726.247,00	19.040.634,00	15.420.985,03	1.850.518,20

PARÁGRAFO ÚNICO: Hace parte integral del presente acto administrativo la plantilla de Excel correspondiente a la liquidación de las Cesantías e Intereses a las cesantías realizada por la Asesoría Contable Externa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Auxiliar Administrativa con funciones de pagador de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley; para lo cual se enviará copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la vigencia fiscal 2024, del presupuesto de rentas y gastos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

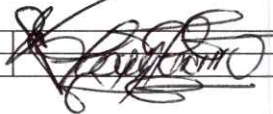
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil, Santander, a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



CARMEN YANETH ALVAREZ MARTÍNEZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

Revisó aspectos jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramirez – Asesora Jurídica Externa	
Revisó aspectos contables:	Ludyn Amanda Murillo Moreno - Asesora Contable Externa	